

# 15 Formas de violencia hacia las Mujeres

Conocer los distintos tipos de violencia contempladas en la

**Ley Nro. 5777,**

**“De protección integral a las mujeres contra todo tipo de violencia”, es un derecho y un deber de toda la sociedad.**



## Edita Emancipa Paraguay Codehupy

Jaime Bestard 3502 entre Juez Pino y  
Teniente Velazco

[emanciparevista@gmail.com](mailto:emanciparevista@gmail.com)  
[www.revistaemancipa.org](http://www.revistaemancipa.org)

Coordinadora de Derechos Humanos del  
Paraguay (Codehupy)  
Francisco Dupuis N°799 esq. Ayolas.  
Asunción - Paraguay

[codehupy@codehupy.org.py](mailto:codehupy@codehupy.org.py) / [www.codehupy.org.py](http://www.codehupy.org.py)

### Equipo Editor

**Redacción:** Noelia Díaz Esquivel  
**Edición:** Mónica Bareiro  
**Diseño y diagramación:** Silvia Díaz

**Impresión:** Servicios Gráficos

**Primera edición, febrero 2023**  
**Tirada:** 300 ejemplares



Este material es una elaboración de Emancipa Paraguay y la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy). La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea en el marco del proyecto Ñamombarete Yvypóra Derécho Paraguáipe. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Emancipa y Codehupy y no necesariamente refleja los puntos de vista de Diakonia y la Unión Europea.

## PRESENTACIÓN

Lograr la Igualdad de Género para el 2030 es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y para lograrlo es fundamental erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres y niñas en Paraguay. En esa línea el país ha avanzado en su marco normativo, según se detalla en el propio Informe Anual Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Paraguay 2022, como por ejemplo con la tipificación del feminicidio y su amplia difusión para que hoy la sociedad la reconozca como una de las formas más extremas de violencia hacia las mujeres.

Sin embargo, el feminicidio no solo no es la única forma de violencia, sino que a este crimen usualmente le preceden otras formas de violencia como la violencia psicológica, económica, física, sexual que todavía están normalizadas por la sociedad y/o además en muchos casos desconocen que esas sean formas posibles de violencia.

Todas esas formas de violencia se desarrollan muchas veces en el considerado “ámbito privado”, pero alimenta también desde espacios y actores públicos, como la violencia simbólica, mediática ejercida por medios de comunicación, profesionales de ese ámbito u otras figuras públicas; violencia política ejercida públicamente sobre

todo por varones contra las mujeres de esos espacios.

El camino hacia la eliminación de todas las formas de violencia hacia la mujer aún es largo, por ello, desde Emancipa Paraguay y Codehupy impulsamos el concurso **“El arte como herramienta para sensibilizar e incidir sobre la violencia contra las mujeres”**. Las 15 ilustraciones que acompañan este material, son el resultado de dicha actividad, que contó con el apoyo –como jurado– de Claudia Casarino, Mali Jara y Jazmín Troche. Las obras ganadoras, están señalizadas en las páginas.

Creemos que este tipo de acciones contribuirán a difundir el conocimiento en términos sencillos y en una presentación que, además, visualmente invita a mirar a través del arte situaciones que viven miles de mujeres paraguayas todos los días.

Entendiendo que el conocimiento es la manera de protección más poderosa, este material pretende ser una herramienta de consulta y difusión para mujeres adultas, niñas y adolescentes, para compartir entre compañeras, compañeros, familiares, amigas y amigos, ya que todas las personas somos responsables de construir un país libre de violencia.



### Violencia feminicida:

El término "feminicidio" se utiliza para referirse a un tipo de homicidio en el que un hombre asesina a una mujer y que está motivada por su condición de tal. La mayor diferencia con otros tipos de asesinato, es que usualmente ocurren en el hogar como consecuencia de violencia de género. El feminicida puede ser el marido, o

exmarido, novio, o exnovio, hermano, amante, o examante, concubino o exconcubino, incluso alguien que acosa o extorsiona. Muchos casos de feminicidio se pueden evitar, pero terminan ocurriendo porque el Estado no activa los mecanismos y políticas públicas para proteger efectivamente a las víctimas.

### Violencia física:

La definición de violencia física se emplea para referirse a toda acción contra el cuerpo, en este caso de la mujer, produciendo dolor, daño o ambos ya sea interno o externo.

Sucede por ejemplo cuando el hombre empuja, estira el cabello, tira cosas o golpea, empleando o no la fuerza física o armas. Es cualquier forma de maltrato que afecte la integridad física de una mujer.





### Violencia sexual:

Se considera violencia sexual cualquier acción que obligue o intente obligar a las mujeres a consumir un acto sexual o a las acciones que vulneran sus derechos impidiéndoles decidir libremente acerca de su vida sexual. Esto incluye además los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados

que se ejercen mediante la coacción o amenaza. Puede provenir de cualquier persona, independientemente de la relación que tenga con la víctima y en cualquier ámbito. Esta categoría engloba todas las formas de abusos y se puede dar incluso en la pareja cuando el hombre obliga a la mujer a mantener relaciones sexuales sin consentimiento.

### Violencia psicológica:

La violencia psicológica es la acción que busca dañar las emociones y la autoestima, afectando el desarrollo personal y perjudicando la salud psicológica. En esta forma de violencia se incluyen amenazas, humillaciones, insultos, abandono, indiferencia

y burlas. Es cuando el hombre emplea frases como "no valés nada". Cuando humilla, intimida, presiona, persigue, amenaza, controla, insulta, ignora y aísla a su pareja. A veces la víctima se siente tan inferior que se aleja de todos sus seres queridos. Se trata de una conducta perversa y destructiva.

**Nath Mereles, PRIMER PUESTO**



## Violencia contra los derechos reproductivos:

Se considera como violencia contra los derechos reproductivos cualquier acción que impida, limite o vulnere el derecho de la mujer a decidir libremente el número de hijos que desea tener y el intervalo entre los nacimientos.

Se refiere también a cualquier intento de impedir el acceso a información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida del mismo, parto, puerperio y lactancia. Así como a impedir el derecho de ejercer una maternidad segura, o a elegir métodos anticonceptivos o que impliquen la pérdida de autonomía o de la capacidad de decidir libremente sobre los métodos anticonceptivos a ser adoptados.



## Alessandra Dimiti, TERCER PUESTO



## Violencia económica o patrimonial:

La violencia económica o patrimonial se refiere al control de los recursos económicos de las mujeres que se realiza con el objetivo de generar una dependencia absoluta para la supervivencia.

Es cuando los hombres no permiten

a las mujeres disponer de su dinero, o no lo dan cuando se necesita, pero también les prohíben trabajar (dentro o fuera del hogar), les saca o rompe sus cosas, no les dejan estudiar para evitar que logren su independencia económica. También, cuando por medio de engaños se apropia de su dinero o bienes, esto incluye muchas veces las estafas o producción de documentos falsos.

## Violencia laboral:

Se considera violencia laboral a toda aquella acción que, en el ámbito del trabajo, busque maltratar o discriminar a una mujer y puede ser ejercida por superiores o compañeros de igual o menor jerarquía.

## Estas son algunas de las manifestaciones de este tipo de violencia:

- El salario percibido es menor al de un hombre, aunque se realice el mismo trabajo y más o iguales méritos, o que ser mujer sea el único impedimento para un ascenso.
- Se discrimina o despiden durante el

embarazo o cuando las mujeres vuelven del permiso por maternidad y se realizan cambios unilateralmente de funciones, exclusiones o despidos.

- El jefe o colega grita, maltrata verbalmente o por mensajes a través de redes sociales o correo electrónico.
- Se niegan permisos o licencias por maternidad, enfermedad o vacaciones, sin justificación alguna.
- Se imponen tareas ajenas a sus funciones o fuera del horario laboral pactado.
- Se realizan comentarios o alusiones a la vida privada que implique una exposición indebida de su intimidad.



## Violencia simbólica:

La violencia simbólica ocurre cuando se difunden y reproducen mensajes que muestran a las mujeres como:

- Subordinadas y dependientes de los hombres.
- Son objeto de deseo.
- Están a cargo de las tareas domés-

ticas, de cuidado, de crianza sólo por ser mujeres.

Estos mensajes pueden aparecer en la televisión, las películas, las propagandas, las músicas y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.



## Violencia política:

Se llama violencia política a las acciones que se realicen contra la mujer con el objetivo de retardar, obstaculizar o impedir su participación en cualquier ámbito político.

Puede ocurrir tanto el ámbito público como privado y se da, por ejemplo, cuando:

- Se impide que las candidatas se registren.
- Se las ofende durante campañas políticas.
- Se les niega recursos para campañas.
- Se les oculta información y son ignoradas.
- Se ridiculizan en público sus propuestas.
- Se realizan agresiones verbales.

La violencia política puede venir de agentes del Estado, colegas, partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y cualquier persona o grupo de personas. Es una de las principales barreras para el acceso y permanencia de las mujeres en espacios de liderazgo.



## Bianca Fernández, SEGUNDO PUESTO



## Violencia intrafamiliar:

Se denomina violencia intrafamiliar a los hechos de violencia hacia la mujer que pueden ser físicas o psicológicas, que sean ejercidos por miembros de su familia, ya sean parientes por consanguinidad o por afinidad. Esto incluye a las parejas o exparejas sen-

timentales, sin importar si conviven o no en el momento del hecho.

Este tipo común de violencia, puede ocurrir dentro o fuera del hogar y tiene terribles secuelas psicológicas, pues el objetivo suele ser menoscabar su integridad, causando serios daños a la personalidad y a la estabilidad familiar.

## Violencia obstétrica:

La violencia obstétrica se refiere a la conducta que ejerce el personal de salud o las parteras empíricas sobre el cuerpo de las mujeres durante las diferentes etapas del embarazo o el trabajo de parto.

Este maltrato que puede ser físico, pero en mayor medida psicológico, busca humillar a las mujeres, aprovechando su situación de vulnerabilidad con un trato atemorizante. Se puede dar en todas las esferas sociales.



## Violencia mediática:

La violencia mediática se ejerce en los medios de comunicación cuando las publicaciones tienen el objetivo de promover la cosificación, sumisión o explotación de mujeres. Se realiza a través de mensajes, contenidos e imágenes que busquen reducir a la mujer en condición de "cosa" y pre-

senten la violencia contra ella como una conducta aceptable.

Los ejemplos más evidentes son cuando a través de su contenido, los programas de televisión muestran a las mujeres como objeto sexual para vender o promocionar productos, sean del tipo que sean.



## Violencia telemática:

Cuando se habla de violencia telemática se hace referencia a la difusión o publicación de mensajes, fotografías, audios, videos u otros que puedan afectar la dignidad o intimidad de las mujeres. Se conoce también como violencia digital y hace referencia también a los actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados, en

parte o totalmente, por el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), plataformas de redes sociales y correo electrónico. Se trata de un tipo de violencia que causa daño psicológico y emocional, refuerza prejuicios, daña la reputación, causa pérdidas económicas e inhibe la participación en la vida pública. Además, puede conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física.



## VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Ocurre cuando...

Las **autoridades o policías** se niegan a desarrollar o contribuir en alguna denuncia de maltrato o violencia.



Si recibis un trato insignificante por parte de agentes o miembros de **organizaciones públicas**

Si hay algún tipo de violencia, tolerancia, amenazas o abuso de poder, por parte de **oficiales del Estado.**

Si las **autoridades de tu escuela o trabajo** te discriminan, obstaculizan o impidan desarrollar tu profesión o recibir un sueldo justo.

## Violencia institucional:

La violencia institucional se refiere a los actos y omisiones que cometen funcionarios públicos o privados para obstaculizar, retardar o impedir el acceso y goce de las mujeres a los derechos humanos.

Incluye todas las acciones que los y las funcionarias puedan realizar para impedir que las mujeres puedan acceder a políticas públicas que estén destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia, o que en el proceso sean víctimas de tratos humillantes o denigrantes.



## Violencia contra la dignidad:

La última forma de violencia mencionada en la Ley Nro. 5777, se refiere a las expresiones verbales o escritas que ofenden y/o insultan para desacreditar, descalificar, desvalorizar, degradar o afectar la dignidad de las mujeres.

Además hace referencia a los mensajes públicos de autoridades, funcionarios o particulares que justifiquen o promuevan la violencia hacia las mujeres o su discriminación en cualquier ámbito.



En caso de urgencias o denuncias sobre hechos de violencia hacia la mujer, llama al 137, línea gratuita habilitada por el Ministerio de la Mujer y la Policía Nacional.

Recordá que también podés recurrir a la Comisaría más cercana. ¡Las instituciones estatales tienen el deber de protegerte!

También podés llamar al (0983) 217 273, línea del Consultorio Jurídico Feminista.



### Fuentes:

Ley Nro. 5777 De Protección Integral a las Mujeres, Contra Toda Forma del Violencia.

[violenciadigital.tedic.org/es/](http://violenciadigital.tedic.org/es/)

Tedic(<https://violenciadigital.tedic.org>).

Ministerio de la Mujer

[http://www.ciudadmujer.gov.py/index.php/noticias/la-ley-577716-estipula-15-formas-de-violencia-contra-la-mujer?ccm\\_paging\\_p=2](http://www.ciudadmujer.gov.py/index.php/noticias/la-ley-577716-estipula-15-formas-de-violencia-contra-la-mujer?ccm_paging_p=2)



**Material impreso en la  
ciudad de Asunción,  
en febrero de 2023**

**¿Querés más información  
sobre estos y otros temas?**

**Visitá [revistaemancipa.org](http://revistaemancipa.org)**



**·EMANCIPA PARAGUAY·**



Impulsan:



**CODEHUPY**  
Coordinadora de Derechos  
Humanos del Paraguay

Con el apoyo de:

**Diakonia**



UNIÓN EUROPEA